



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 268/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, con Resolución N° 127/2017, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, resolvió:

"Artículo 1.- Aprobar en primera instancia El Reglamento De Movilidad Académica De La Universidad Técnica de Machala, y las sugerencias efectuadas por los miembros del organismo remitirlas a la Procuraduría general a fin de consolidarlas, para su tratamiento en segunda instancia."

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-245-OF, de fecha 29 de mayo de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Mgs., Procurador General de la UTMACH, emite su pronunciamiento indicando, que luego de haberse realizado las rectificaciones correspondientes, considera pertinente que se remita al Consejo Universitario para su aprobación, según lo establece el procedimiento estatutario.

Que, conocido el texto propuesto del Reglamento, el análisis de este organismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Declaración Mundial sobre Educación Superior para el siglo XXI: Misión y visión; emitida por la UNESCO; señala que la calidad en la educación superior debe ser caracterizada mediante una dimensión internacional que permita la movilidad de docentes y estudiantes, entre instituciones de educación superior y el mundo laboral; dentro y entre países.

Que, el artículo 349 de la Constitución del Ecuador reconoce que el estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.

Que, el artículo 6, literal b), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras es acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que la institución de educación superior garantizará la movilidad del personal académico a través de la concesión de licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

Que, el artículo 103 del Reglamento de Régimen Académico, señala que las universidades y escuelas politécnicas y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

En ejercicio de su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal t) del Artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de postulación, selección, asignación, seguimiento y cierre de los procesos de formación y movilidad académica en la Universidad Técnica de Machala (UTMACH).

Art 1. Definiciones.

- a. **Movilidad académica:** es el desplazamiento nacional o internacional de estudiantes, docentes e investigadores titulares, para participar en alguna forma de movilidad, en aras de integrar a la comunidad académica universitaria en la dinámica del conocimiento global. Este desplazamiento está limitado a un tiempo de duración y el beneficiario se ve obligado a retornar a la UTMACH una vez completado el periodo designado.
- b. **Tipos de movilidad académica:** se consideran dos formas de movilidad:
 - i. **Movilidad Saliente.** Es el movimiento de los miembros de Universidad Técnica de Machala hacia otra universidad, institución, organismo de naturaleza científica, cultural, deportiva, a nivel internacional, nacional, regional o local.
 - ii. **Movilidad Entrante.** Es el movimiento que realizan los estudiantes y docentes de otras instituciones a la Universidad Técnica de Machala, con la intención de participar en alguno de sus programas.
- c. **Formas de movilidad:** son las siguientes:
 - i. **Estancia de investigación:** Se refiere al periodo de investigación presencial vinculado a proyectos de investigación o programas de formación postgraduada. Esta acción se realiza con el acompañamiento de un investigador de la universidad de destino. También puede darse entre investigadores con igual simetría cuyo par en la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

universidad de destino desarrolle programas y/o proyectos de investigación que permitan la acogida de un investigador foráneo.

ii. Eventos científicos: Define la participación de docentes y estudiantes en Congresos, Conferencias, Convenciones, Seminarios, Simposios, Jornadas, Foros, Paneles o similares; dando prioridad a los ponentes, expositores, conferencistas magistrales o invitados; en representación de la UTMACH. El evento no podrá durar más de 15 días, incluyendo el periodo de viaje de ida y vuelta.

iii. Capacitación especializada: Comprende aquellos cursos o talleres certificados por una o varias instituciones de educación superior o instituciones de investigación, que tienen como finalidad la formación en competencias para la ejecución de proyectos de investigación vigentes de la UTMACH.

iv. Semestres o asignaturas cursadas: se refiere a la posibilidad de cursar un cierto número de créditos curriculares en una universidad foránea, pero que luego son homologados por la UTMACH.

v. Tutorías o Co-tutorías. Está dirigido al acompañamiento de procesos de investigación con la finalidad de garantizar la competitividad, visibilidad y legitimación de los saberes derivados del estudio realizado.

vi. Pasantías o prácticas académicas: son experiencias de formación que consisten en la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula a situaciones reales, en aras de retroalimentar las competencias alcanzadas.

vii. Estudios de Postgrado: alude a los estudios conducentes a títulos dirigidos especializar al profesional en su área de desarrollo profesional. Este apartado implica el curso de estudios de Doctorado (Ph.D) a nivel nacional o internacional en cualquier modalidad curricular compatible con lo establecido por el órgano regulador de la calidad universitaria.

viii. Estancias postdoctorales: la investigación postdoctoral es aquella realizada por docentes e investigadores que tienen el grado de Ph.D y que deciden vincularse con otros espacios académicos para realizar estudios en su área académica. Estas estancias son de variable duración, teniendo como fecha tope de duración 1 año,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

pudiendo extenderse hasta 6 meses adicionales, si la complejidad de la investigación lo reclama.

ix. Formación en habilidades lingüísticas en idiomas extranjeros. Esta forma de movilidad habla de las estancias en instituciones dedicadas a la formación en idiomas distintos al español, en el cual el docente pueda fortalecer sus competencias comunicativas en los idiomas oficiales de la comunicación científica. La duración de estos programas no podrá ser superior a un año.

- d. **Asignación monetaria:** Se refiere al financiamiento de movilización (pasajes aéreos, marítimos o terrestres), el pago de viáticos y subsistencias; así como el reconocimiento de otros gastos necesarios como el valor de inscripción o derecho de participación en eventos científicos o cursos de capacitación especializada. también involucra la asignación del salario como parte del apoyo para el curso de las actividades previstas más un complemento que garantice la subsistencia del docente en el programa seleccionado.

Art 2.- Ámbito. - Este Reglamento tiene como beneficiarios a estudiantes regulares, profesores e investigadores titulares de la UTMACH con requerimientos de movilidad académica.

Art 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Incentivar la formación de competencias científicas e investigativas mediante el acceso a programas de postgrado y estancias de investigación, participación en eventos científicos y capacitación especializada, mediante la movilidad académica.
- b) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y de actividades académicas a través del trabajo colaborativo entre instituciones vinculadas con la producción del conocimiento científico y aplicado.
- c) Normar la movilidad académica en consonancia con los objetivos estratégicos de desarrollo institucional.
- d) Propiciar espacios académicos para el intercambio de conocimiento y la socialización de resultados de investigación, mediante el fortalecimiento de los grupos y redes de investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- e) Normar la acogida de estudiantes y docentes e investigadores externos que deseen realizar estancias con los grupos de investigación reconocidos institucionalmente.
- f) Romper la endogamia académica mediante la internacionalización de saberes científico-tecnológicos en la UTMACH.
- g) Generar condiciones para la promoción de la transferencia tecnológica como elemento clave del desarrollo local con sentido global.

Art 4.- Gestión de la movilidad. - La gestión de la movilidad académica de docentes y estudiantes estará bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección del Centro de Investigación, la que será responsable de elaborar la planificación anual de las formas de movilidad en coordinación con las Unidades Académicas; para la gestión de su ejecución.

Art 5.- Financiamiento. - De acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura. El monto aprobado se distribuirá proporcionalmente para todas las formas de movilidad, teniendo en consideración las necesidades institucionales.

Para el efecto deberá atenderse lo dispuesto en el reglamento de ayuda económica.

CAPÍTULO II

DE LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

Art 6.- Convocatoria. - Se realizará una convocatoria anual para estancias de investigación propuestas por docentes, de acuerdo a las líneas de investigación vigentes al momento de la convocatoria.

Art 7.- Requisitos. - Los docentes que deseen realizar estancias de investigación, deberán acreditar lo siguiente:

- a) Ser profesor titular.
- b) Ser miembro de un grupo de investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- c) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos dos obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia.
- d) Estar vinculado a proyectos de investigación.
- e) Otros específicos que el tipo de convocatoria requiera.

Art 8.- Documentación.- Para realizar estancias de investigación, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por la o el docente dirigida al Director del Centro de Investigación de la UTMACH, con copia al Decanato de Unidad Académica.
- b) Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado.
- c) Certificación emitida por la institución de educación superior, donde conste el detalle académico del programa doctoral o postdoctoral, sobre el cual se desea realizar la estancia de investigación.
- d) Perfil del proyecto de investigación.
- e) Constancia de no haber recibido Ayuda Económica por parte de la Universidad Técnica de Machala en el mismo ejercicio fiscal que solicita.

Art 9.- Financiamiento.- El financiamiento para la realización de estancias de investigación se realizará mediante licencia con remuneración durante el tiempo establecido para cada forma de movilidad; tal como lo señala el artículo 80 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador de la Universidad Técnica de Machala y el Reglamento de Ayuda Económica.

CAPÍTULO III DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

Art 10.- Convocatoria.- La convocatoria para participar en eventos científicos nacionales o internacionales estará abierta permanentemente. En el caso de la participación de estudiantes, se asignará el estipendio correspondiente al docente responsable, conforme al reglamento de ayuda Económica .

Art 11.- Requisitos.- Los docentes que deseen participar en eventos científicos, deberán acreditar lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- a) Profesor Titular.
- b) Ser miembro de un grupo de investigación.
- c) Estar vinculado a proyectos de investigación

Los estudiantes que deseen participar en eventos científicos, deberán acreditar lo siguiente:

- a) Ser estudiante regular en el periodo correspondiente a la solicitud.
- b) Ser miembros de semilleros de investigación.
- c) Estar vinculado a proyectos de investigación

Art 12.- Documentación.- Para participar en eventos científicos, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud suscrita por la o el docente dirigida al Director del Centro de Investigación de la UTMACH, con copia al decanato de Unidad Académica.
- b) Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado.
- c) Información detallada del evento
- d) Carta de aceptación de ponencia, o invitación a la conferencia, congreso u otro evento a presentarse.
- e) Informe técnico económico necesario para la determinación del estipendio, que se asignara conforme al Reglamento de Ayuda Económica.
- f) En caso de que el evento científico incluya la participación de estudiantes regulares, la solicitud emitida por el docente responsable deberá incluir el nombre de los estudiantes, las copias de sus cédulas y certificados de votación, cartas de aceptación o invitación, y el informe técnico detallando los estipendios de cada participante.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

Artículo 13.- Convocatoria.- La convocatoria para participar en cursos o talleres de capacitación especializada a nivel nacional o internacional estará abierta permanentemente. En el caso de la participación de estudiantes, se asignará el estipendio correspondiente al docente responsable.

Artículo 14.- Requisitos.- Los docentes que deseen participar en cursos o talleres de capacitación especializada, deberán acreditar lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

- d) Ser docente a tiempo completo.
- e) Ser miembro de un grupo de investigación.
- f) Estar vinculado a proyectos de investigación con una duración de al menos doce meses.

Los estudiantes que deseen participar en cursos o talleres de capacitación especializada, deberán acreditar lo siguiente:

- d) Ser estudiante regular en el periodo correspondiente a la solicitud.
- e) Estar vinculado a proyectos de investigación con una duración de al menos doce meses.

Artículo 15.- Documentación.- Para participar en eventos científicos, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- g) Solicitud suscrita por la o el docente dirigida al Director del Centro de Investigación de la UTMACH.
- h) Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado.
- i) Información detallada del curso de capacitación
- j) Informe que justifique los beneficios de la asistencia a la capacitación especializada y la forma de transferencia al retorno.
- k) Informe técnico económico necesario para la determinación del estipendio.
- l) En caso de que el curso o taller incluya la participación de estudiantes regulares, la solicitud emitida por el docente responsable deberá incluir el nombre de los estudiantes, las copias de sus cédulas y certificados de votación, y el informe técnico detallando los estipendios de cada participante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El docente estará obligado a presentar a la Dirección del Centro de Investigación, un informe en el que se verifique el cumplimiento de los objetivos y la planificación aprobada para cada forma de movilidad.

SEGUNDA: El Docente que participe de una invitación para participar en procesos de investigación en cualquiera de las modalidades de movilidad antes mencionadas, contará con el aval académico de la institución y podrá seguir disfrutando de su salario. La actividad de movilidad se asume como parte de su trabajo como académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

TERCERA: Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por Consejo Universitario, pudiendo aprobarse instructivos de ser necesario.

CUARTA: Los documentos emitidos por instituciones de educación superior o instituciones de investigación, podrán ser presentados en formato electrónico, siendo responsabilidad de quien los presente, la integridad del contenido y la autenticación del remitente.

QUINTA: Los fondos destinados a las formas de movilidad de estancias de investigación doctoral y posdoctoral son concursables, por lo que para la adjudicación de los mismos se observará el mérito académico y la producción investigativa de los postulantes.

SEXTA: En cada convocatoria de movilidad se hará constar las bases, plazos de solicitud, criterios de selección, procedimientos para hacer efectivos el programa y los estipendios, de ser el caso, así como las obligaciones de los beneficiarios, entre otros aspectos.

SÉPTIMA: La Dirección del Centro de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de la movilidad académica.

.-.-.-.-.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Que, el presente Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda instancia por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en marzo 23 y mayo 30 de 2017, mediante resoluciones Nos. 127/2017 y 268/2017, respectivamente.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

Secretaria General de la UTMACH

Jessy